

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200037000**

Estando al despacho las diligencias con la petición de insistencia para tener por eficaz la notificación al demandado, ha de decirse que aun siguiendo las instrucciones indicadas en el memorial no se logra establecer que en dicha gestión se acompañó la demanda y sus anexos, como quiera que no se permite la visualización y/o descarga de las piezas procesales indicadas, por tanto, se insta al demandante para que en el término de cinco días provea la acreditación en debida forma el acompañamiento de tales documentales.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de remisión del oficio que comunica la orden de embargo del predio objeto de gravamen, el mismo fue remitido desde el 16-02-22 tanto al correo del apoderado como de la ORIP correspondiente, como se aprecia en la imagen, razón por la cual se requiere a fin que provea la acreditación de la inscripción de la medida.



NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5a2982107d95419161e9eba3fa0564eeb156e47970b0c80bb38f372f56d492ed**

Documento generado en 28/04/2022 05:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>